



## **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO**

**Asunto:** Apertura de Proceso  
**Proceso:** Liquidación Judicial Simplificada  
**Demandante:** Clarena Ocampo Mesa  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2023-00307-00  
**Auto:** AC1°0147-2025

### **Enero treinta (30) de dos mil veinticinco (2025)**

Agotado el término previsto en el artículo 31 de la Ley 1116/2006 para efectos de la presentación del acuerdo de reorganización, se observa que no fue acercado. Se recibió intervención del apoderado de la deudora, informando que no fue posible lograrlo.

Secuela de ello sería dar paso a la liquidación, por adjudicación, a que se refería el artículo 37 del compendio legal en cita. Sin embargo, esa modalidad fue derogada por el artículo 21 de la Ley 2437/2024, el que, además, señala: *“(...) En todos los casos en que resultaría aplicable la liquidación por adjudicación procederá la liquidación judicial o la liquidación judicial simplificada según corresponda (...)”*

En esa línea, la nueva modalidad aplicable a este asunto es la de liquidación judicial reglamentado en el artículo 19 del nuevo texto legal, pues, los activos de la concursada, son inferiores a los 5000 smlmv, de modo que se dispondrá la apertura del trámite por esa vía, con los ordenamientos propios del proceso de liquidación judicial ordinario según prevé el numeral 1 del canon citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DAR APERTURA a proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante Clarena Ocampo Mesa.

**SEGUNDO:** DESIGNAR, en calidad de liquidador, a Juan Carlos Soto Vasco, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia dispuesta por la Superintendencia de Sociedades –



Intendencia Regional Manizales, cuya jurisdicción cobija esta ciudad.

Librese oficio al canal digital [juan\\_soto\\_91@hotmail.com](mailto:juan_soto_91@hotmail.com) enterándole de la designación, concediendo el término de cinco (5) días para manifestar su aceptación. Una vez se reciba, remítase de inmediato link de acceso permanente al expediente, momento en el que se entenderá posesionado del cargo.

**TERCERO:** ADVERTIR a la deudora sobre la imposibilidad, a partir de la fecha, para realizar operaciones en desarrollo de su objeto, conservando su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-130466 de propiedad de la deudora Clarena Ocampo Mesa.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

**QUINTO:** ORDENAR al liquidador la inscripción de esta providencia de apertura de liquidación judicial simplificada en el registro mercantil de la persona natural comerciante Clarena Ocampo Mesa llevado en la Cámara de Comercio de Armenia.

**SEXTO:** Una vez se reciba la aceptación del liquidador, se ordena FIJAR en la cartelera del despacho, así como en el micrositio Web, por el término de diez (10) días, un aviso que informe acerca del inicio del presente proceso, el nombre del liquidador, el lugar donde los acreedores presentarán sus créditos.

Remítase además copia de este aviso para ser publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

Además, la deudora deberá fijar el mismo aviso en su página web y en su sede, durante todo el trámite.

**SÉPTIMO:** COMPUTAR los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley 2437/2024, una vez desfijado el aviso ordenado en el numeral anterior.



**OCTAVO:** REMITIR copia de esta decisión al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia o control, para lo de su competencia.

**NOVENO:** INSCRIBIR el aviso de inicio de proceso de liquidación judicial simplificada en el registro mercantil de la persona natural comerciante Clarena Ocampo Mesa, en la matrícula 175366 de la Cámara de Comercio de Armenia.

Líbrese oficio acompañado de un ejemplar del aviso, así como de esta decisión.

**DÉCIMO:** OFICIAR a los jueces que conozcan de procesos de ejecución contra la deudora Clarena Ocampo Mesa, para que sean remitidos a este proceso de liquidación judicial simplificada.

Líbrese oficio circular, con la advertencia de que, si no existe proceso alguno seguido contra la deudora, se abstenga de emitir respuesta.

**DÉCIMO PRIMERO:** ORDENAR al liquidador la elaboración del inventario de los activos de la deudora, el cual deberá elaborar el liquidador en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su posesión.

**DÉCIMO SEGUNDO:** REQUERIR al liquidador para que presente la estimación de los gastos de administración de la liquidación, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo (si los hubiere) dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**Firmado Por:**

**Ivan Dario Lopez Guzman**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af2741db0958b85136249fb3ce5d1638cddb5ea1607f1bd7c44c592357c72ad**

Documento generado en 29/01/2025 07:45:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**